Ley de 5 de noviembre de 1919

Cárcel de Vallegrande.- Se destina la suma de Bs. 8.000 para el trabajo de la cárcel de Vallegrande.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1920, se consignará una partida de ocho mil bolivianos, para el trabajo de la cárcel de la ciudad de Vallegrande.

Artículo 2.º- La inversión de estos fondos, así como los doce mil bolivianos que están depositados con igual destino, correrá a cargo de la Junta Directiva, organizada al efecto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional:- La Paz, 27 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 5 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes.